

LEY 8.457  
MENDOZA, 04 de Septiembre de 2012.  
(LEY GENERAL VIGENTE CON MODIFICACIONES)  
(TEXTO ORDENADO AL 22/12/2014)

B.O. : 24/10/2012  
NRO. ARTS. : 0005  
TEMA : INSTITUCION DECLARACION DIA DE LA MUJER DEL AÑO INTERNACIONAL  
CREACION COMISION BICAMERAL GENERO LEGISLATURA

**Artículo 1°** - Institúyese, en el ámbito de la Provincia, al día 8 de marzo de cada año, como "Día de la Mujer del Año", en el marco del "Día Internacional de La Mujer", en reconocimiento y revaloración al rol de la misma, en las más diversas acciones de la vida cotidiana en pos de la igualdad de derechos y la paz mundial.

**Artículo 2°** - Inclúyase dicha celebración en la Agenda de Gobierno, promoviendo actividades, planes y campañas vinculadas a la temática, en colaboración con organizaciones públicas y privadas y acompañado de programas de concientización.

**Artículo 3°** - Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**\*Artículo 4°** - Créase la Comisión Bicameral de Género y Diversidad en el ámbito de la H. Legislatura, constituida por dos (2) representantes de los bloques mayoritarios y un (1) representante de los restantes bloques, de cada una de las Cámaras Legislativas, la que tendrá por objeto:

a) Promover y garantizar la efectiva vigencia del ejercicio de los derechos civiles, sociales, económicos, políticos y culturales de la mujer, mediante la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo.

b) Impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género, que propendan a generar un cambio en la sociedad que garantice la equidad entre los géneros, el respeto a la diversidad sexual y la participación democrática con igualdad de oportunidades, eliminando toda forma de discriminación, desigualdad o injusticia por razones de género, y elimine toda forma de violencia contra la mujer.

c) Articular con los otros Poderes del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, Medios de Comunicación, acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de esta Comisión. Tendrá a su cargo conformar una Mesa de Trabajo a partir de la firma del Compromiso de "Igualdad y Equidad de Género y Diversidad" para su seguimiento y actualización.

d) La recepción de las postulantes en forma conjunta con la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad, quienes elegirán a la "Mujer del Año", la que será distinguida en el "Día Internacional de la Mujer", simbolizando en ella a cada una de las mujeres mendocinas que día a día cimientan con su esfuerzo una sociedad más justa y solidaria.

(TEXTO SEGUN LEY 8751, ART. 1)

\*Art. 4° bis - Designese al sector Sur del Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura Provincial, como "Espacio de las Mujeres Mendocinas".

(TEXTO INCORPORADO POR LEY 8751, ART. 2)

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.